



CORPORACION NACIONAL FORESTAL
RUT: 81.913.000-4

ORDEN DE COMPRA

Senores : CLUB AEREO CURACAVI

Dirección: KILOMETRO 54 RUTA 68
Ciudad : CURACAVI

Telefono:
E-mail:

COMPRA DE COMBUSTIBLE AVGAS 100/130 SEGUN CONTRATO VIGENTE
FACT.- 5 31-03-14
RECARGO 10%SEGUN CONTRATO

Fecha	Numero	tipo
29-04-2014	633	1
	54	

PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)
COMPRA DE COMBUSTIBLE AVGAS 100/130 SEGUN CONTRATO VIGENTE FACT.- 5 31-03-14 RECARGO 10%SEGUN CONTRATO	LITROS	15000	759	11.386.698
				1.138.670

DESCUENTO	NETO	I.V.A.	TOTAL
0%	12.525.368	2.379.820	14.905.188
19%			14.905.188

SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ **14.905.188**

LOSAS: COMPRA COMBUSTIBLE AVGAS 100/130
 DEMANDANTE: SOLICITUD: OBLIGACION

SIGFE	ANALISTA	DEU	OBSERVACIONES	AUTORIZADO
		46721	012802	
				14.905.188

DIRECTOR EJECUTIVO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CORPORACION NACIONAL FORESTAL

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
 GERENTE GENERAL DE OPERACIONES Y GEST. ADMINISTRATIVA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
 DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
 GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO



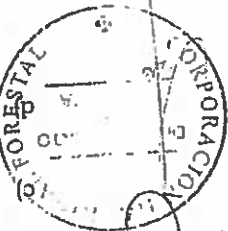
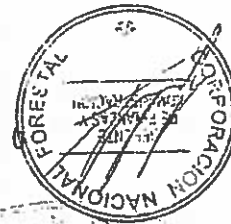
ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 09 de diciembre de 2013, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CONAF**, RUT N° 61.313.000-4, representada por don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 6.376.287-8, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, Santiago, en adelante e indistintamente "el Arrendatario" o "CONAF" y el **CLUB AEREO DE CURACAVI**, RUT N° 70.387.300-6, representado según se acreditará por don Héctor Kappes Barros, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 6.370.418-0, ambos domiciliados en Ruta N° 68, kilómetro 54 ½, comuna de Curacavi, en adelante e indistintamente "el Arrendador" o "el Club Aéreo", exponen que han convenido en celebrar el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Con fecha 15 de agosto de 2012 se celebró entre los comparecientes un contrato de arrendamiento del hangar, denominado "Hangar N° 3", inmueble con una superficie inicial de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, ubicado al oriente en la línea de hangares del Club Aéreo de Curacavi, bajo los términos que se establecieron y los espacios que se individualizaron en un croquis adjunto al contrato.

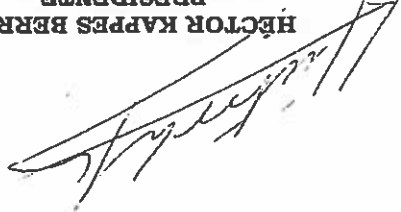
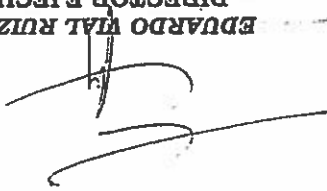
SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de fecha 15 de agosto de 2012, en el sentido que se incluirá a contar del día 01 de diciembre de 2013, adicionalmente, de las propiedades antes referidas, lo que a continuación se indica:

- a) Se amplía el espacio colindante al oriente del hangar arrendado, señalado en la letra "a" de la cláusula primera, desplazándose 5 (cinco) metros.
 - b) Se anexa a continuación de los actuales contenedores ubicados al oriente del hangar, un espacio que pavimentará el Arrendador, para la ubicación de cuatro nuevos contenedores para uso de oficinas, ocupando una superficie de aproximadamente 45 (cuarenta y cinco) m² para anexar un espacio de aproximadamente 45 (cuarenta y cinco) m² para instalar 3 (tres) contenedores nuevos adicionales a los señalados en la letra "d" de la cláusula primera del contrato de arrendamiento.
 - c) Se autoriza al Arrendatario a usar en forma compartida, no exclusiva, una construcción sólida existente de aproximadamente 50 (cincuenta) m², la piscina y áreas verdes, propiedad del Club Aéreo de Curacavi, ubicadas al poniente de la piscina para usarla como sala de espera de pilotos, para lo cual el Arrendador instalará aire acondicionado y efectuará mejoras generales al espacio, que en conjunto ocupa una superficie de aproximadamente 400 (cuatrocientos) m². Será responsabilidad del Arrendador efectuar el mantenimiento, ornato y conservación de dichas instalaciones y áreas verdes.
 - e) El arrendador asignará un espacio de helipuerto pavimentado de 20x20 metros aproximadamente, ubicado al costado Sur de la pista de aterrizaje, para que el Arrendatario estacione un Helicóptero de su propiedad, el que deberá ser tractado hasta el Hangar N° 3 o a la losa de combustible, según se requiera.
- Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato de arrendamiento agregando la provisión, por parte del Arrendador, de combustible Jet-A1 (o JP1 o querosén de aviación), para abastecer al helicóptero, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la mencionada cláusula sexta. En el caso que el carguío se efectúe en camiones propiedad de CONAF o arrendados por CONAF,



EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

HÉCTOR KAPPES BERRIOS
PRESIDENTE
CLUB AEREO CURACAVALI



SEXTO: La personería de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 31 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2010 y reducido a escritura pública, con fecha 02 de junio de 2010, en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Héctor Kappes Berrios para actuar en representación del Club Aéreo de Curacaví, consta de acta de Directorio celebrada el 05 de mayo de 2012, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pélaur.

QUINTO: En señal de aprobación y conformidad con todas sus cláusulas, los comparecientes firman el presente anexo de contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de CONAF y uno en poder de El Club.

CUARTO: En lo demás, continúan vigentes las estipulaciones del contrato original y su anexo.

TERCERO: La seguridad de las instalaciones arrendadas y las aeronaves e insumos amparados por este contrato y su anexo, son de exclusiva responsabilidad del operador, en este caso CONAF, por lo cual deberá tomar las medidas que considere apropiadas para la salvaguarda de sus bienes. Al mismo tiempo, el Arrendador se exime de la responsabilidad ante cualquier daño que las estructuras pudiesen ocasionar sobre las aeronaves e insumos, producto del acto de cualquiera persona, incluso de un evento natural o de fuerza mayor.

QUINTO: La seguridad de las instalaciones arrendadas y las aeronaves e insumos amparados por este contrato y su anexo, son de exclusiva responsabilidad del operador, en este caso CONAF, por lo cual deberá tomar las medidas que considere apropiadas para la salvaguarda de sus bienes. Al mismo tiempo, el Arrendador se exime de la responsabilidad ante cualquier daño que las estructuras pudiesen ocasionar sobre las aeronaves e insumos, producto del acto de cualquiera persona, incluso de un evento natural o de fuerza mayor.

SEXTO: La seguridad de las instalaciones arrendadas y las aeronaves e insumos amparados por este contrato y su anexo, son de exclusiva responsabilidad del operador, en este caso CONAF, por lo cual deberá tomar las medidas que considere apropiadas para la salvaguarda de sus bienes. Al mismo tiempo, el Arrendador se exime de la responsabilidad ante cualquier daño que las estructuras pudiesen ocasionar sobre las aeronaves e insumos, producto del acto de cualquiera persona, incluso de un evento natural o de fuerza mayor.

SEPTIMO: La seguridad de las instalaciones arrendadas y las aeronaves e insumos amparados por este contrato y su anexo, son de exclusiva responsabilidad del operador, en este caso CONAF, por lo cual deberá tomar las medidas que considere apropiadas para la salvaguarda de sus bienes. Al mismo tiempo, el Arrendador se exime de la responsabilidad ante cualquier daño que las estructuras pudiesen ocasionar sobre las aeronaves e insumos, producto del acto de cualquiera persona, incluso de un evento natural o de fuerza mayor.

ACTO: La seguridad de las instalaciones arrendadas y las aeronaves e insumos amparados por este contrato y su anexo, son de exclusiva responsabilidad del operador, en este caso CONAF, por lo cual deberá tomar las medidas que considere apropiadas para la salvaguarda de sus bienes. Al mismo tiempo, el Arrendador se exime de la responsabilidad ante cualquier daño que las estructuras pudiesen ocasionar sobre las aeronaves e insumos, producto del acto de cualquiera persona, incluso de un evento natural o de fuerza mayor.